

EXENTA Nº 0903

SANTIAGO, 29 MAY 1996

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Vistos:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo solicitado por el Sr. Francisco González Castro.
- B) La facultad que me confieren los Arts. 7, 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por la Ley Nº 17.931.

RESUELVO:

- A) Autorizase el establecimiento y operación del Helipuerto "Bahía Los Primos" de acuerdo a lo siguiente:

1) DATOS DEL HELIPUERTO

- a) Nombre : Helipuerto "Bahía Los Primos"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Sr. Francisco González Castro
- d) Administrador : Sr. Francisco González Castro
- Rut : 6.379.582-5
- Domicilio : Avda. Pedro Aguirre Cerda 4733
- Fono : 5573004
- e) Ubicación
  - Latitud : 34° 06' 39" S. Longitud : 71° 32' 07" W.
  - Región : VI
  - Provincia : Cardenal Caro
  - Comuna : La Estrella

2) CARACTERISTICAS FISICAS

- a) Tipo : de Superficie.
- b) Orientación Magnética : 027° - 207°
- c) Dimensiones :
  - Area Toma de Contacto y Elevación Inicial : 22x22 m.
  - Punto de Toma de Contacto: Circulo de 8 mts. de Diámetro
- d) Pendiente:
  - Longitudinal: 0%
  - Transversal : 0%
- e) Elevación : 175 m. (574 ft)
- f) Superficie : Hormigón
- g) Resistencia : 5000 kg.

3) HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

HJ

4) AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION

- a) Dispositivos : Indicador de Dirección del Viento
- b) Señales : Si
- c) Luminosas : No Tiene

5) CLASIFICACION

- a) Helicópteros Clase de Performance : 1
- b) Tipo de Aproximación : Visual
- c) Dependencia Responsable de la Inspección : D.A.S.A.

6). Debido a la topografía del sector donde se emplaza el Helipuerto, las operaciones de aproximación se harán desde Nor-Oriente hacia el punto de Toma de Contacto y los despegues deberán ser hacia el Nor-Oriente.

7). Responsable de mantener el Helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la resolución es el Sr. Francisco González Castro.

8). El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características físicas establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

9). El administrador está obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección. Cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

10). El administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

11). La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago, o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

Anótese y Comuníquese. (FDO) GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento

